|  |
| --- |
| INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA |
| Anexo 1 - Plan Anual de Vacantes 2020 |
|  |

|  |
| --- |
| Gestión Humana y Desarrollo Organizacional2020 |

#

# INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 909 de 2004 Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces deben elaborar y actualizar anualmente el plan de vacantes.

El Plan Anual de Vacantes es una herramienta estratégica con la cual el Instituto puede planear, administrar y actualizar el recurso humano de la Institución. Este Plan permite conocer las vacantes de la planta de cargos y la manera en la que se realizará la provisión de los mismos.

De acuerdo con lo anterior y para tal fin, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia implementa el plan anual de vacantes, de acuerdo con las políticas y directrices establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, y de conformidad con la normatividad que regule la materia.

# OBJETIVO

Establecer estrategias de planeación para el recurso humano, que permitan identificar las necesidades de personal y proveer de forma oportuna los funcionarios requeridos para así garantizar la normal ejecución de las actividades del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

# MARCO LEGAL

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público (…)”*, y en la Ley 909 de 2004, en el Artículo 23, *“Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito (…)”*, los empleos de carrera administrativa deben ser provistos por medio de concursos de mérito, los cuales estarán abiertos a todas las personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales son adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, como el órgano de administración y vigilancia de la carrera administrativa, conforme lo señalo el artículo 130 de la Constitución.

A través del Decreto 1083 de 2015, el cual compiló normas en materia de función pública, incluyendo el Decreto 1894 de 2012 que modificó el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se realizará a través del orden excepcional de provisión a través de las figuras del reintegro ordenado por autoridad judicial, de la reincorporación del empleado con derechos de carrera administrativa de cualquier entidad del Estado al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por ese derecho preferencial en empleos iguales o equivalentes, o de la reubicación del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia.

En los casos en que no sea posible la provisión del empleo con el orden anteriormente mencionado, la vacante podrá ser provista a través del mecanismo ordinario con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para el Instituto. Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo, se realizará un proceso de selección específico para la Entidad, lo que permite la provisión transitoria del empleo a través de la figura de encargo y en caso de no ser posible, podrá ser provista en provisionalidad

# ANÁLISIS DE PLANTA ACTUAL.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cuenta con la siguiente planta global, aprobada por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 00006 de 2014, para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NÚMERO DE CARGOS** | **DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO** | **CODIGO** | **GRADO** |
|  | **DESPACHO DEL DIRECTOR** |  |  |
| 1(UNO) | DIRECTOR | 50 | 4 |
| 3 (TRES) | SUBDIRECTOR | 84 | 2 |
| 2(DOS) | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 4 |
|  | **PLANTA GLOBAL** |  |  |
| 1(UNO) | TESORERO GENERAL | 201 | 5 |
| 5 (CINCO) | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 4 |
| 2(DOS) | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 3 |
| 12(DOCE) | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 2 |
| 1(UNO) | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 1 |
| 10 (DIEZ) | TECNICO OPERATIVO | 314 | 2 |
| 3 (TRES) | TECNICO ADMINISTRATIVO | 367 | 2 |
| 1 (UNO) | SECRETARIO EJECUTIVO | 425 | 5 |
| 5 (CINCO) | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | 5 |
| 2 (DOS) | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | 4 |
| 1 (UNO) | SECRETARIO | 440 | 4 |
| 2 (DOS) | CONDUCTOR | 480 | 3 |

# DESARROLLO DEL PLAN DE VACANTES

El área de Gestión Humana será la encargada realizar el seguimiento y control a las vacantes que se presenten en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Funciones del Instituto.

Los empleos en vacancia definitiva serán surtidos mediante la figura de provisionalidad o encargo para personal en carrera administrativa, de acuerdo con la Ley 909 de 2004.

# TOTAL DE VACANTES

## VACANTES DEFINITIVAS EN EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

1. **Reporte de vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa. Entiéndase por vacante definitiva, cuando no cuenta con un titular de carrera; esta puede encontrarse sin proveer o provisto mediante encargo o nombramiento provisional.**
* Número de vacantes definitivas en empleo de carrera Administrativa - Nivel Asesor.

= 0

* Número de vacantes definitivas en empleo de carrera Administrativa - Nivel Profesional

= 7

* Número de vacantes definitivas en empleo de carrera Administrativa - Nivel Técnico

= 4

* Número de vacantes definitivas en empleo de carrera Administrativa - Nivel Asistencial

= 1

1. **Reporte de Servidores Públicos que se encuentran nombrados en provisionalidad.**
* Número de servidores que se encuentran nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas – Nivel Asesor.

= 0

* Número de servidores que se encuentran nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas – Nivel Profesional.

= 7

* Número de servidores que se encuentran nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas – Nivel Técnico.

= 4

* Número de servidores que se encuentran nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas – Nivel Asistencial.

= 1

1. **Reporte de Servidores Públicos que se encuentran nombrados en encargo.**
* Número de servidores que se encuentran nombrados en encargo en vacantes definitivas – Nivel Asesor.

= 0

* Número de servidores que se encuentran nombrados en encargo en vacantes definitivas – Nivel Profesional.

= 1

* Número de servidores que se encuentran nombrados en encargo en vacantes definitivas – Nivel Técnico.

= 1

* Número de servidores que se encuentran nombrados en encargo en vacantes definitivas – Nivel Asistencial.

= 0

## VACANTES DEFINITIVAS EN EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOSIÓN

1. Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural.

## VACANTES DEFINITIVAS EN EMPLEOS DE CARRERA.

1. Profesional Universitario – Gestor Participación ciudadana.

|  |  |
| --- | --- |
| **ELABORÓ** | **REVISÓ** |
| **OLGA LUCÍA GONZÁLEZ JIMENEZ**P.U -Líder de Gestión Humana y D.OFecha: 28/01/2020 | **JOHN JAIRO DUQUE GARCIA**Subdirector Administrativo y FinancieroFecha: 28/01/2020 |